



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Oscar Jaramillo Hincapié
DEMANDADA	Rodrigo Jaramillo y otro
RADICADO	05001 40 03 027 2016-00537-00
DECISIÓN	Requiere

Se allega al expediente respuesta al oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, mediante el cual señalan lo siguiente:

“SIRVASE HACER CLARIDAD RESPECTO DE LA PARTE DEMANDANDA, TODA VEZ QUE LAS MENORES SARA PAULINA Y ANGELICA MARIA JARAMILLO NO SON TITULARES DE DOMINIO, CONFORME AL ART. 669 CODIGO CIVIL. ADEMAS DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO PRECTUADO EN EL ART 406 C.G.P RESPECTO DE LA DEMANDA DIRIGIRSE A LA TOTALIDAD DE LOS TITULARES DE DOMINIO. SIRVASE ACLARAR CONFORME AL ART 285, 406 Y 591 DEL C.G.P. LEY 1579/12 ART 22 Y 31.”

Así las cosas, se requiere a la parte actora y a las codemandadas para que procedan de conformidad. Lo anterior, a fin de hacer efectiva la medida cautelar de inscripción de la demanda, y darle impulso a la presente acción; en un término menor a 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c5622bf30ea2d0d0e59c326c4c78972fb5a457d7938bf9cb304640456c3dbf**

Documento generado en 22/06/2022 11:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>